



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: 19-6-0226-0-2026

CONTRATISTA: FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.

NIT: 900740219-5

DIRECCION: CR 18D 20 50 - Primero de mayo, Valledupar – Cesar

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Directora General, de conformidad con el Acuerdo No. 015 del 21 de diciembre de 2023 quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”**, identificada con NIT 892.301.483 -2, en su calidad de Director General, en adelante la CORPORACIÓN y por la otra **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S** identificada con el Nit 900740219-5, Representada legalmente por **MOISES EDUARDO GIL MAESTRE**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 77.018.384 de Valledupar, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, atento a sus funciones legalmente establecidas tiene, entre otras, la de Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31 – Numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: “Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE BIOCLIMATICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.**

III. Que CORPOCESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. la Oferta del Proponente **FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 002 de 2026.



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°2

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 002 de 2026.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la resolución N° 0270 del 02 de junio de 2026 la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar
Contratista	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: Mantenimiento correctivo, preventivo y suministro de repuestos del sistema de aires acondicionados de la sede bioclimática de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del contratista son las siguientes:

Objetivo General: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SEDE BIOCLIMATICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR”.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°3

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):

El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EQ x CANT MMT
1. SISTEMAS AA VRV EDIFICIO BIOCLIMATICO VALLEDUPAR (MANTENIMIENTO PREVENTIVO)			
1.1	Condensadora VRV	UND	2 x 3
1.2	Unidad interior tipo fancoil ducto	UND	3 x 3
1.3	Unidad interior tipo pared	UND	1 x 3
1.4	Condensadora VRV	UND	2 x 3
1.5	Unidad interior tipo fancoil ducto	UND	6 x 3
1.6	Unidad interior tipo cassette	UND	1 x 3
1.7	Unidad interior tipo pared	UND	6 x 3
1.8	Condensadora VRV	UND	2 x 3
1.9	Unidad interior tipo fancoil ducto	UND	6 x 3
1.10	Unidad interior tipo cassette	UND	1 x 3
1.11	Unidad interior tipo pared	UND	1 x 3
1.12	Sistema de control centralizado I-touch manager. Programación y operación (incluye revisión de continuidad)	UND	1 x 3
1.13	Limpieza de bombas de condensado exterior para minisplit	UND	4 x 3
2. SISTEMAS AA DX EDIFICIO BIOCLIMATICO VALLEDUPAR (OFICINAS DIRECCIÓN, SUB ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TESORERIA, CONTRATACIÓN, CUARTO DEL RACK, VENTANILLA UNICA, ALMACEN LABORATORIOS, POLICIA ANIMAL Y ZONA DE ANIMALES SILVESTRES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO)			
2.1	Sistema de aire acondicionado tipo piso techo	UND	1 x 3
2.2	Sistema de aire acondicionado tipo minisplit	UND	15 x 3
3. SISTEMAS AA DX SECCIONALES DEPARTAMENTO DEL CESAR (MANTENIMIENTO PREVENTIVO)			
3.1	Sistema de aire acondicionado tipo minisplit	UND	10 x 3
4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO SISTEMAS AA VRV EDIFICIO BIOCLIMATICO VALLEDUPAR			
4.1	Recuperación de gas refrigerante en el sistema, despresurización, cortes en cielo falso - sistema VRV 02	UND	1 x 1
4.2	Suministro e instalación de válvulas de corte para tuberías de cobre 1/4" - 1 1/8" (tipo bola)	UND	18 x 1
4.3	Suministro e inyección de refrigerante R410A x cilindro	UND	8 x 1
4.4	Desincrustación química de serpentines de condensadoras VRV	UND	6 x 2



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°4

4.5	Cambio de pre-filtros de polvo 35% para rejilla retorno de equipos tipo fancoil	UND	15 x 1
4.6	Cambio de Rubatex de 1 5/8", 1 3/8" o 1 1/8" y cinta foam y vinilo para tubería de refrigeración	UND	1 x 1
4.7	Suministro e inyección de refrigerante R410A x cilindro	UND	5 x 1
4.8	Suministro de bomba de condensado para minisplit de 18Kbtu/h exterior	UND	2 x 1
4.9	Reparación de conductos de aire acondicionado	UND	1 x 1
4.10	Aplicación de pintura anticorrosiva a difusores de aire acondicionado afectados por corrosión	UND	1 x 1
4.11	Desmonte e instalación de equipo minisplit de ventanilla única, cambio de aislamiento, reparación drenaje	UND	1 x 1
4.12	Extractor de aire para pared	UND	1 x 1
4.13	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado tipo minisplit 12.000 Btu/h inverter R410A	UND	1 x 1
4.14	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado tipo minisplit 12.000 Btu/h inverter R410A	UND	1 x 1

Productos esperados

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas, además de las previstas en el estudio previo.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$158.989.520,00) incluido IVA.

CORPOCESAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexa a este contrato, expedido por el coordinador de la sud área administrativa y financiera.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

Un anticipo correspondiente al 30% del valor del contrato, perfeccionado y legalizado el contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta de trabajos realizados.

El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

- a) Se efectuará un pago por el 90% terminado todo el alcance del contrato, dicha cuenta deberá contar con certificación expedida por el supervisor, en la cual



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°5

conste la realización del servicio y la ejecución de tales actividades a entera satisfacción, acta de recibo final y se cumplan los requisitos para su liquidación y acreditación de los pagos al día de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- b) El 10% restante solo se cancelará con firma del acta de liquidación, para efectos de los respectivos pagos el contratista deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán al Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

PARAGRAFO TERCERA: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de COPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°6

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de la consultoría

El plazo de ejecución del Contrato es seis (06) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (estudios previos) y sus Pliegos de Condiciones.

8.2. El contratista se compromete a responder todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo al deber de cuidado y diligencia, inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°7

8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.

8.9. Dar a conocer a CORPOCESAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.10 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en y de las consignadas específicamente en el contenido del objeto contractual y las previstas en los demás documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina

Cláusula 11 – Responsabilidad

FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°8

El consultor cede a CORPOCESAR los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a CORPOCESAR a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales CORPOCESAR reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de CORPOCESAR.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de CORPOCESAR la información confidencial de propiedad de CORPOCESAR, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de CORPOCESAR.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPOCESAR, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPOCESAR, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPOCESAR o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

La imagen institucional prevalecerá y se maneja a través de los lineamientos de imagen corporativa de la corporación.

Cláusula 14 – Caducidad



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°9

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, para cubrir cualquier hecho constitutivo de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento a través de la plataforma Secop II en el numeral 2 Condiciones, en la fecha prevista en el cronograma estipulado dentro de la plataforma o en su defecto si no se pactara fecha se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR –CORPOCESAR- identificada con NIT 892.301.483-2		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°10

Característica	Condición		
valores asegurados	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor entregado a título de anticipo
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Hasta la vigencia del contrato y un (1) año más	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.



CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°11

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°12

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo la supervisión estará a cargo de la subdirección administrativa y financiera con apoyo de un profesional con conocimiento técnico.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 002 de 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por el Contratista.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Estudios previos y diseños

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución



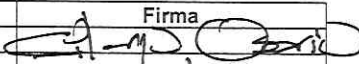
CONTINUACION DE CONTRATO N° 19-6-00226-0-2026 PAG N°13

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato será ejecutado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR, La sede de la ejecución del contrato es la ciudad de Valledupar, espacio territorial donde funciona CORPOCESAR que es la entidad contratante y el domicilio contractual es el municipio de Valledupar – Cesar.

El presente se entiende firmado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Asesor I	
Revisó	Maria Laura Rios Maestre	Subdirectora Area Administrativa y Financiera	
Aprobó	Almes Jose Granados Cuello	Asesor de Dirección	